

Reglamento de Participación Estudiantil en los Programas adscritos a la Oficina de Promoción Estudiantil

Reforma integral según acuerdo por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3144-2026,
Artículo IV-A, inciso 5), celebrada el 13 de agosto del 2026.

Contenido	
Capítulo I	1
Disposiciones Generales.....	1
Artículo 1: Objetivo general de la normativa	1
Artículo 2: Ámbito de aplicación del reglamento	1
Artículo 3: Responsabilidades de los programas.....	1
Artículo 4: Formas de participación.....	2
Capítulo II	2
Categorización.....	2
Artículo 5: Participación individual.....	2
Artículo 6: Participación grupal.....	3
Capítulo III	3
Ingreso y permanencia.....	3
Artículo 7: Requisitos generales.....	3
Artículo 8: Condiciones para la participación individual.....	4
Artículo 09: Condiciones para la participación grupal.....	5
Artículo 10: Estudiantes con continuidad en los grupos	6
Artículo 11: Permanencia de estudiantes en agrupaciones.....	6
Artículo 12: Registro de asistencia y participación.....	7
Artículo 13: Justificación de ausencias	7
Artículo 14: Renuncia y traslado	8
Capítulo IV.....	8
Agrupaciones y equipos estudiantiles.....	8
Artículo 15: Requisitos para la apertura de agrupaciones	8
Artículo 16: Permanencia de las agrupaciones.....	9
Artículo 17: Condiciones para el cierre justificado de agrupaciones	9
Artículo 18: Reactivación de agrupaciones.....	10
Capítulo V.....	10

Consejo Universitario

Aplicación del Régimen Disciplinario Estudiantil.....	10
Artículo 19: Aplicación del régimen disciplinario estudiantil.....	10
Artículo 20: Clasificación de faltas disciplinarias.....	10
Artículo 21: Faltas leves en el ámbito de los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE).....	11
Artículo 22: Faltas graves en el ámbito de los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE).....	12
Artículo 23: Faltas muy graves en el ámbito de los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE).....	13
Artículo 24: Medidas institucionales vinculadas con la participación de los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE).....	13
Artículo 25: Instancias competentes para la aplicación de medidas institucionales vinculadas con la participación de los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE).....	14
Artículo 26. Garantías del debido proceso y derecho de apelación	15
Capítulo VI.....	15
Actividades Nacionales e Internacionales.....	15
Artículo 27: Actividades nacionales e internacionales avaladas.....	15
Artículo 28: Contabilización de los períodos académicos.....	15
Artículo 29. Evaluación previa	16
Artículo 30: Pasaporte al día	16
Artículo 31: Impedimento de salida	16
Artículo 32: Documentación adicional.....	16
Artículo 33: Acto de juramentación	17
Artículo 34: Gastos adicionales.....	17
Artículo 35: Excepciones al requisito de participación	17
Transitorio.....	17

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Objetivo general de la normativa

El presente reglamento tiene como objetivo normar el proceso de inscripción, seguimiento y evaluación del estudiantado y su participación nacional o internacional, en los programas de arte, deporte, recreación, voluntariado vida saludable y otras formas de participación estudiantil de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Asimismo, regula los requisitos y procedimientos para la apertura, funcionamiento y cierre de los grupos y equipos estudiantiles adscritos a dichos programas, en las sedes y subsedes universitarias.

Artículo 2: Ámbito de aplicación del reglamento

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al estudiantado que participe, de manera individual o grupal, en los programas, agrupaciones o equipos adscritos a la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE)

Artículo 3: Responsabilidades de los programas

Los programas de Arte, Deporte, Recreación, Vida Saludable, Voluntariado y otras formas de participación estudiantil de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) son instancias técnicas responsables de la supervisión, seguimiento y acompañamiento de los grupos estudiantiles.

Artículo 4: Formas de participación

Las personas estudiantes podrán participar de manera grupal o individual en los diversos grupos y equipos adscritos a los programas de arte, deporte, recreación, voluntariado, vida saludable y otras formas de participación estudiantil de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE). Para ello, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Capítulo II

Categorización

Artículo 5: Participación individual

La participación individual corresponde a la persona estudiante que se inscribe y participa a título personal en disciplinas deportivas, grupos artísticos o jornadas de voluntariado avaladas por los programas adscritos a la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE).

La participación individual podrá desarrollarse en:

- a) Participación individual.
- b) Participación grupal mediante agrupaciones o equipos.
- c) Participación en representación institucional.
- d) Programa de voluntariado cuando la persona estudiante se inscriba en jornadas de voluntariado avaladas por el programa de voluntariado.

Las modalidades se regirán por los lineamientos técnicos definidos por cada programa, en concordancia con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 6: Participación grupal

La participación grupal corresponde a las personas estudiantes que se integran en equipos, grupos o agrupaciones formalmente constituidas y avaladas por los programas adscritos a la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE).

La participación grupal podrá desarrollarse en:

- a) Equipos deportivos de sede o subsede universitaria.
- b) Grupos artísticos de sede o subsede universitaria.
- c) Grupos recreativos de sede o subsede universitaria.
- d) Grupos de vida saludable de sede o subsede universitaria.
- e) y otras formas de participación estudiantil

La participación grupal estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos establecidos por cada programa, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

Capítulo III

Ingreso y permanencia

Artículo 7: Requisitos generales

Las personas estudiantes que deseen participar, de manera individual o grupal, en los programas adscritos a la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Realizar el proceso de preinscripción y aportar la información requerida por el programa correspondiente.
- b) Mantener matriculadas al menos dos asignaturas durante el período académico correspondiente. Se exceptúa de este requisito a las personas estudiantes que se encuentren realizando prácticas profesionales, Trabajo Final de Graduación (TFG)

Consejo Universitario

o que, por limitaciones de cupo en la oferta académica, únicamente puedan matricular una asignatura, Esta situación deberá ser debidamente verificada y acreditada mediante constancia emitida por la jefatura de la sede o subsede universitaria.

- c) Participar en las reuniones de inducción, planificación o seguimiento convocadas por el programa respectivo o por la sede o subsede universitaria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente artículo impedirá la participación de la persona estudiante en el período académico correspondiente.

Artículo 8: Condiciones para la participación individual

Las personas estudiantes que deseen participar de manera individual en los programas adscritos a la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) deberán cumplir, además de los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, con las siguientes condiciones:

- a) Participar y aprobar las pruebas de habilidades, condición física o valoración técnica que sean definidas por el programa respectivo, cuando corresponda.
- b) Contar con disponibilidad para participar en actividades de preparación, seguimiento, representación o participación convocadas por el programa correspondiente de la sede o subsede universitaria.
- c) Cumplir con el plan de preparación, seguimiento o participación definido por el programa respectivo, cuando corresponda.
- d) Las condiciones y lineamientos específicos para la participación individual serán definidos por cada programa, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

Consejo Universitario

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente artículo impedirá la participación de la persona estudiante en el período académico correspondiente.

Artículo 09: Condiciones para la participación grupal

Las personas estudiantes que deseen participar de manera grupal en los programas adscritos a la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) deberán cumplir, además de los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, con las siguientes condiciones:

- a) Existencia de cupo disponible en el grupo o equipo correspondiente.
- b) Que el grupo o equipo se encuentre activo en la sede o subsede universitaria donde la persona estudiante solicite su incorporación.
- c) Participar y aprobar las pruebas de habilidades, condición física, entrevistas o valoraciones técnicas que sean definidas por el programa respectivo la sede o subsede universitaria, cuando corresponda.
- d) Cumplir con las actividades, entrenamientos y compromisos de participación establecidos por el programa correspondiente según plan de trabajo.
- e) Las condiciones y lineamientos específicos para la participación grupal serán definidos por cada programa, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente artículo impedirá la incorporación o permanencia de la persona estudiante en el grupo o equipo durante el período académico correspondiente.

Artículo 10: Estudiantes con continuidad en los grupos

Las personas estudiantes que hayan formado parte de un grupo o equipo durante el período académico anterior podrán reservar su espacio de participación en el siguiente período, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Reserva: la persona estudiante deberá reservar su espacio en las fechas indicadas en el cronograma establecido por el programa.
- b) Verificación de requisitos: la reserva estará condicionada al cumplimiento y verificación de los requisitos de ingreso y permanencia establecidos en este reglamento, así como a las disposiciones particulares del programa respectivo.
- c) Cupo y continuidad del grupo: el derecho de reserva se encuentra supeditado a que el grupo se mantenga activo en la sede o subsede universitaria correspondiente.

La persona estudiante que no cumpla con lo establecido en el presente artículo perderá el derecho de reserva.

Artículo 11: Permanencia de estudiantes en agrupaciones

Para mantener la condición de integrante de una agrupación, la persona estudiante deberá:

- a) Mantener matrícula en al menos dos asignaturas, salvo las excepciones previstas en el artículo 7 de este reglamento.
- b) Haber aprobado al menos dos asignaturas en el ciclo anterior, salvo las excepciones del artículo 8.
- c) Participar de manera activa todas las semanas de actividades programadas por la agrupación.

Artículo 12: Registro de asistencia y participación

La asistencia y participación del estudiantado deberán registrarse mediante mecanismos oficiales designados por los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE). La no inclusión en dichos registros se considerará como ausencia injustificada, salvo justificación realizada de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 13: Justificación de ausencias

Las ausencias deberán justificarse mediante correo institucional de la persona estudiante dirigido a la coordinación del programa correspondiente, con copia a la sede o subsede universitaria.

El plazo máximo para presentar la justificación será de cinco (5) días naturales posteriores a la ausencia, adjuntando los comprobantes oficiales.

Se considerarán causas justificables:

- a) Enfermedad certificada por la CCSS, el INS u otra entidad de salud reconocida por el Colegio de Médicos.
- b) Fallecimiento de un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Compromisos académicos oficiales de la UNED.
- d) Otras situaciones excepcionales avaladas por la coordinación del programa de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) y coordinadas con la sede o subsede universitaria las cuales podrán optar por la reposición del tiempo no ejecutado.

Artículo 14: Renuncia y traslado

La persona estudiante que desee renunciar o trasladarse a otra agrupación deberá presentar la solicitud mediante el correo institucional, justificando su decisión a la coordinación del programa con copia a la jefatura de la sede o subsede universitaria.

El traslado estará sujeto a la disponibilidad de cupos en la nueva agrupación o equipo de la sede o subsede universitaria.

En caso de renuncia o traslado, la persona estudiante deberá devolver en buen estado los implementos o materiales asignados en un plazo máximo de 15 días naturales.

Capítulo IV

Agrupaciones y equipos estudiantiles

Artículo 15: Requisitos para la apertura de agrupaciones

Para la apertura de una nueva agrupación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud formal ante los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) por medio de la sede o subsede universitaria correspondiente.
- b) Contar con el número mínimo de personas integrantes según la disciplina:
 - b.1 Grupos artísticos: mínimo 8, máximo 20.
 - b.2 Equipos de fútbol: mínimo 18, máximo 24.
 - b.3 Otras disciplinas deportivas colectivas: mínimo 10, máximo 15.
 - b.4 Grupos recreativos: mínimo 8, máximo 15.
 - b.5 Grupos de vida saludable: mínimo 8, máximo 15.
 - b.6 Otras formas de participación estudiantil: mínimo 8, máximo 15.
- c) Presentar un plan de trabajo con objetivos, actividades y cronograma.

Consejo Universitario

- d) Contar con la viabilidad de espacios e infraestructura en la sede o subsede universitaria lugares específicos designados por la sede universitaria dentro o fuera de las instalaciones.
- e) Contar con una persona instructora, entrenadora o facilitadora, incluyendo personas estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos institucionalmente para la contratación de sus servicios.
- f) Asignar a una persona funcionaria de la sede o subsede universitaria como responsable del seguimiento de la agrupación y de la validación de la lista de asistencia.
- g) La apertura estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional.

En caso de que se cumplan todos los requisitos, las coordinaciones de programas estarán facultadas para valorar la viabilidad de apertura en el período académico inmediato posterior, la cual será comunicada antes del inicio del período académico.

Artículo 16: Permanencia de las agrupaciones

Para mantenerse activas, las agrupaciones deberán:

- a) Mantener el número mínimo de integrantes activos requeridos, una persona instructora o entrenadora, y además una persona responsable de la sede o subsede universitaria.
- b) Presentar un informe de actividades y resultados a la sede o subsede universitaria y al coordinador al finalizar cada período académico.

Artículo 17: Condiciones para el cierre justificado de agrupaciones

Una agrupación podrá ser cerrada por las siguientes razones justificadas:

- a) Al no cumplir con el número mínimo de integrantes.
- b) Al no presentar el plan de trabajo o el informe de actividades.

Consejo Universitario

- c) Al no contar con una persona instructora, entrenadora o responsable de la sede o subsede universitaria que dé seguimiento al grupo.
- d) Al perder espacios e infraestructura en la sede o subsede universitaria, o en instalaciones externas para las actividades.
- e) Razones técnicas, logísticas o presupuestarias debidamente justificadas.

Artículo 18: Reactivación de agrupaciones

Una agrupación que haya sido cerrada podrá solicitar su reactivación mediante la presentación de una nueva propuesta y el cumplimiento de los requisitos para la apertura de agrupaciones.

Capítulo V

Aplicación del Régimen Disciplinario Estudiantil

Artículo 19: Aplicación del régimen disciplinario estudiantil

La Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) aplicará, en el ámbito de los programas regulados por este reglamento, el régimen disciplinario establecido en el Reglamento General Estudiantil de la UNED, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa, la proporcionalidad y la objetividad en la valoración de las faltas.

Para tales efectos, la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) podrá iniciar y tramitar los procedimientos correspondientes en coordinación con las sedes o subsedes universitarias y las instancias competentes, según la naturaleza de la falta.

Artículo 20: Clasificación de faltas disciplinarias

Para los efectos disciplinarios previstos en el presente reglamento y de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de la UNED, las faltas disciplinarias

Consejo Universitario

en que incurra el estudiantado se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a su naturaleza y gravedad, así como al impacto que puedan tener sobre la convivencia, el respeto institucional, la seguridad, la integridad de las personas y el desarrollo adecuado de las actividades programáticas.

Artículo 21: Faltas leves en el ámbito de los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE)

La Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) aplicará, en el ámbito de los programas regulados por este reglamento, las faltas leves establecidas en el Reglamento General Estudiantil de la UNED, conforme a su clasificación y procedimiento.

Para efectos de este reglamento se considerarán las faltas leves en el ámbito específico de los programas, tales como:

- a) Incurrir en una ausencia injustificada a actividades nacionales programadas.
- b) Llegar tarde sin previo aviso ni justificación válida.
- c) Incumplir de manera reiterada las responsabilidades, actividades o compromisos previamente asumidos dentro de la agrupación, afectando su funcionamiento o el logro de los objetivos programados.
- d) Eludir responsabilidades asignadas dentro del grupo, afectando la ejecución de tareas colectivas.
- e) Desatender instrucciones operativas relacionadas con la logística o desarrollo de actividades, siempre que no constituya una falta de mayor gravedad.

La calificación y eventual sanción de estas conductas se realizará conforme al régimen disciplinario establecido en el Reglamento General Estudiantil.

Artículo 22: Faltas graves en el ámbito de los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE)

La Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) aplicará las faltas graves establecidas en el Reglamento General Estudiantil de la UNED, conforme a su clasificación y procedimiento.

Para efectos de este reglamento se considerarán las faltas graves en el ámbito específico de los programas, tales como:

- a) Negarse injustificadamente a participar en actividades oficiales previamente asumidas, tales como competencias, jornadas, presentaciones o giras institucionales.
- b) Incumplir directrices o cronogramas durante actividades oficiales, generando perjuicio económico o logístico a la institución.
- c) Separarse del grupo o equipo sin una justificación validada por la persona coordinadora del programa.
- d) No presentarse, sin la debida justificación válida, a controles físicos, terapias o seguimientos técnicos previamente asignados por el programa cuando ello comprometa la participación institucional.
- e) No devolver, dentro del plazo establecido, implementos, uniformes, vestuarios u otros bienes institucionales asignados, sin perjuicio de las acciones administrativas de recuperación correspondientes.
- f) Incumplir el procedimiento formal de reserva de cupo de participación, cuando dicha omisión genere afectación significativa en la planificación administrativa, asignación de cupos o integración del grupo o equipo.
- g) Incurrir en conductas que dañen deliberadamente la indumentaria y material asignado al estudiante en representación de la UNED (vestuario de representación y competición)

Consejo Universitario

La calificación y eventual sanción de estas conductas se realizará conforme al régimen disciplinario establecido en el Reglamento General Estudiantil.

Artículo 23: Faltas muy graves en el ámbito de los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE)

La Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) desarrollará el debido proceso de acuerdo las faltas muy graves establecidas en el Reglamento General Estudiantil de la UNED, conforme a su clasificación y procedimiento.

Para efectos de este reglamento se considerarán las faltas muy graves en el ámbito específico de los programas, tales como:

- a) Incumplir de forma deliberada compromisos nacionales o internacionales de representación oficial previamente aceptados, generando afectación institucional grave.
- b) Alterar o manipular registros de asistencia, participación o documentación programática para beneficio propio o de terceros.
- c) Realizar actos que comprometan gravemente la seguridad del grupo durante actividades oficiales, giras o representaciones institucionales.

La calificación y eventual sanción de estas conductas se realizará conforme al régimen disciplinario establecido en el Reglamento General Estudiantil, sin perjuicio de otras responsabilidades legales o administrativas que pudieran derivarse.

Artículo 24: Medidas institucionales vinculadas con la participación de los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE)

En el ámbito específico de los programas adscritos a la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) podrán aplicarse las siguientes medidas sobre la participación en agrupaciones:

- a) En caso de falta leve, amonestación escrita y advertencia formal.

Consejo Universitario

- b) En caso de falta grave, suspensión de la participación en la agrupación correspondiente por un período académico.
- c) En caso de falta muy grave, suspensión de la participación en la agrupación correspondiente hasta por tres períodos académicos.

Estas medidas se aplicarán atendiendo a la proporcionalidad, la gravedad de la conducta y el impacto generado en el funcionamiento del grupo o en la representación institucional.

En caso de conflicto de interés entre la persona encargada del proceso y la persona estudiante, la actuación corresponderá a la instancia superior inmediata, a fin de garantizar imparcialidad.

Artículo 25: Instancias competentes para la aplicación de medidas institucionales vinculadas con la participación de los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE)

La aplicación de las medidas institucionales previstas en el presente reglamento corresponderá a las siguientes instancias:

- a) Faltas leves y graves: Serán resueltas por la persona encargada de la coordinación del programa respectivo. Contra dicha resolución cabrá recurso de revocatoria ante la misma autoridad y apelación en subsidio ante la jefatura de la Oficina de Promoción Estudiantil.
- b) Faltas muy graves: Serán resueltas por la jefatura de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE). Contra dicha resolución cabrá recurso de revocatoria ante la misma autoridad y apelación en subsidio ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 26. Garantías del debido proceso y derecho de apelación

Toda persona estudiante sujeta a un procedimiento institucional relacionado con su participación en los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) tendrá derecho al debido proceso y a todos los mecanismos de apelación, establecidos en el Reglamento General Estudiantil.

Capítulo VI

Actividades Nacionales e Internacionales

Artículo 27: Actividades nacionales e internacionales avaladas

Las personas estudiantes que deseen participar en actividades nacionales e internacionales avaladas por la UNED deberán acreditar una participación continua de, al menos, dos períodos académicos, ya sea de forma individual o grupal, en actividades avaladas por los programas de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE).

Las personas estudiantes deberán cumplir los requisitos administrativos, académicos, médicos y disciplinarios establecidos en el presente reglamento, así como acatar la normativa emitida por la organización de la actividad y las disposiciones específicas que resulten aplicables según la naturaleza del evento.

Artículo 28: Contabilización de los períodos académicos

Para efectos de participación internacional, los dos períodos académicos requeridos se contabilizarán hacia atrás desde el período en que se confirme oficialmente la participación o de acuerdo a las excepciones indicadas en este reglamento.

Artículo 29. Evaluación previa

La UNED podrá solicitar una valoración médica o fisioterapéutica para determinar las condiciones requeridas para la participación de la persona estudiante en actividades internacionales, de acuerdo con las características de la actividad.

Artículo 30: Pasaporte al día

Las personas estudiantes deberán presentar su pasaporte cuando lo solicite la coordinación del programa, con una vigencia mínima de ocho meses a la fecha de participación internacional. Tendrán un plazo máximo de quince (15) días naturales para remitirlo. La falta de presentación impedirá la participación.

Artículo 31: Impedimento de salida

Es deber de la persona estudiante declarar, bajo su responsabilidad, cualquier circunstancias o impedimento para salir o ingresar al país.

En caso de no hacerlo, deberá asumir los costos en los que incurra la institución para la participación del evento, entendiéndose como hospedaje, alimentación y transporte.

Artículo 32: Documentación adicional

Las personas estudiantes deberán presentar, dentro del plazo de quince (15) días naturales, a partir de la solicitud de la coordinación de toda documentación adicional solicitada (visa, Carné de vacunas emitida por la CCSS, hoja de delincuencia oficial del Poder Judicial de Costa Rica, entre otras). De acuerdo con los requerimientos del país de destino, de la actividad internacional.

Artículo 33: Acto de juramentación

Las personas estudiantes deberán asistir obligatoriamente a los actos de juramentación y reuniones previas a la actividad internacional. La inasistencia injustificada se considerará una falta grave.

Artículo 34: Gastos adicionales

Las personas estudiantes serán responsables de sufragar los gastos personales no cubiertos por el programa. En caso de que la UNED deba asumirlos por motivos de fuerza mayor, y sin que exista una debida justificación se generará una cuenta por cobrar.

Artículo 35: Excepciones al requisito de participación

Excepcionalmente, la Coordinación del programa correspondiente podrá recomendar la participación de una persona estudiante que no cumpla con el requisito establecido en el, cuando existan razones debidamente justificadas que favorezcan la representación institucional.

Las excepciones deberán ser valoradas y autorizadas por la persona titular de la Oficina de Promoción Estudiantil o la instancia que esta designe, previo criterio técnico del programa respectivo.

Transitorio

A partir de la aprobación de este reglamento la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE) tendrá 6 meses para emitir las disposiciones que regulen los programas establecidos en este reglamento y realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con el propósito de mantener actualizadas las disposiciones procedimentales aprobadas por el Consejo de Rectoría.